

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE MIJAS RELATIVA AL SECTOR DE SUELO URBANO CONSOLIDADO SUP.R-11 DE MIJAS GOLF

Expte. EA/MA/66/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Mijas relativa al sector de suelo urbano consolidado SUP.R-11 de Mijas Golf, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2023 se recibe en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del PGOU de Mijas relativa al sector de suelo urbano consolidado SUP.R-11 de Mijas Golf, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador de la innovación propuesta.

SEGUNDO.- Analizada la documentación ambiental y urbanística presentadas, y una vez verificado que sus contenidos den cumplimiento a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que la innovación del PGOU de Mijas relativa al sector de suelo urbano consolidado SUP.R-11 de Mijas Golf es una modificación menor de uno de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 40.2 de la ley 7/2007, de 9 de julio, concretamente del planeamiento general del municipio, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Por consiguiente, se trata de una modificación menor del planeamiento general que, como tal, se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, y por lo tanto, ha de someterse a un procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.4 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la innovación del PGOU de Mijas relativa al sector de suelo urbano consolidado SUP.R-11 de Mijas Golf ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mijas, conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	27/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4W377CE4PMYG8DUFTCDTGM2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la innovación del PGOU de Mijas relativa al sector de suelo urbano consolidado SUP.R-11 de Mijas Golf, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	27/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4W377CE4PMYG8DUFTCDTGM2N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	